



RESOLUCIÓN DE OFICINA ADMINISTRACIÓN N° 088-2021-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 19 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 511-2021-GRA/PEMS-OA/UC del 19 de agosto del 2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad (e); el Informe Nro. 2174-2021-GRA-PEMS/OA/ULS, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios; el Informe Nro. 1570-2021-GRA/PEMS-OPP, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Nro. 712-2021-GRA/PEMS-GGRH-SGOM.

CONSIDERANDO:

Que, el Reconocimiento de Deuda, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Asimismo, esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"; siendo que mediante Informe N° 511-2021-GRA/PEMS-OA/UC del 19 de agosto del 2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad (e), se solicita la emisión de la Resolución Administrativa para el reconocimiento de deuda por obligaciones pendientes, por el monto de S/ 5,000.00 soles.

Que, mediante Informe Nro. 2174-2021-GRA-PEMS/OA/ULS, de fecha 18 de agosto del 2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, se remite el expediente referido al reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio Nro. 0541-2020, por el monto de S/ 5,000.00 soles, en el que se concluye que el "Servicio de Residente para la Ficha de Emergencia para permitir el drenaje del embalse formado por el Rio Colca por deslizamiento de tierra en el Sector Quello Huancaro - Achoma", a favor del proveedor CHRISTIAN JOHN LLERENA CRUZ, procede para trámite de reconocimiento de deuda; siendo que de acuerdo al Informe Nro. 712-2021-GRA/PEMS-GGRH-SGOM, corresponde la aplicación de penalidad en el monto de S/ 500.00 soles, lo cual es corroborado por la Unidad de Logística y Servicios.

Que, considerando que en el expediente obra la conformidad de la prestación del "Servicio de Residente para la Ficha de Emergencia para permitir el drenaje del embalse formado por el Rio Colca por deslizamiento de tierra en el Sector Quello Huancaro -



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Achoma", suscrita por el Ing. Donato Guillén Herrera, Sub Gerente de Operación y Mantenimiento, así como la Certificación Presupuestal, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Informe Nro. 1570-2021-GRA/PEMS-OPP; **corresponde reconocer el servicio prestado**, a efecto de no estar incurso en la configuración establecida en el Código Civil, sección Cuarta Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"; no dejando de lado que corresponde realizar descuento por concepto de penalidad, en el monto de S/ 500.00 soles, de acuerdo al Informe Nro. 712-2021-GRA/PEMS-GGRH-SGOM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER el "Servicio de Residente para la Ficha de Emergencia para permitir el drenaje del embalse formado por el Rio Colca por deslizamiento de tierra en el Sector Quello Huancaro – Achoma", de acuerdo a la Orden de Servicio Nro. 0541-2020, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	ÍTEM	MONTO S/.
CHRISTIAN JOHN LLERENA CRUZ	"Servicio de Residente para la Ficha de Emergencia para permitir el drenaje del embalse formado por el Rio Colca por deslizamiento de tierra en el Sector Quello Huancaro – Achoma" (Según Orden de Servicio Nro. 0541-2020).	5,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – Corresponde realizar el descuento por concepto de **penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, a la Orden de Servicio Nro. 0541-2020, en el monto de S/ 500.00 soles, de acuerdo al Informe Nro. 712-2021-GRA/PEMS-GGRH-SGOM.

ARTICULO TERCERO. – El compromiso presupuestal será afectado al presupuesto del Ejercicio 2021, de acuerdo a la disponibilidad financiera. La documentación sustentatoria del pago que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – Autorizar a las dependencias de Ejecución Presupuestal, Contabilidad y Tesorería efectuar las acciones y trámites para el compromiso y pagos correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://autodema.gob.pe>)

Dada en la sede del Proyecto Especial Majes Sigvas-AUTODEMA a los DIECINUEVE (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
Jefe de la Oficina de Administración

3927991
2544183